



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 562 -2017-MPH/49.47

Ayacucho, 15 AGO 2017

VISTO:

La Notificación Preventiva N° 009064, de fecha 17 de abril de 2017, la Notificación de Sanción N° 000087 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000099-2017-MPH, ambos de fecha 17 de julio de 2017, que notifica a la administrada **MARIA REYNA VARGAS ESPINOZA**, representante del establecimiento comercial Puesto N° A-64, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, en la Ordenanza Municipal N° 14-2015-MPH/A, en su Artículo 1º, menciona que: *"La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer las normas reglamentarias para el ejercicio de las competencias, funciones específicas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en materia de abastecimiento y comercialización de productos, alimentos, bebidas y servicios, tales como regular el acopio, distribución, almacenamiento y comercialización; controlar el cumplimiento de las normas de higiene; realizar el control de pesas y medidas; evitar el acaparamiento y la especulación de productos y servicios la adulteración y contaminación de productos, alimentos, bebidas; otorgar los contratos del alquiler para el funcionamiento de los puestos de venta, kioscos, tiendas y stands comerciales relacionados con los mercados de abastos y el comercio en el Distrito de Ayacucho."*

Que, la supuesta infractora **MARIA REYNA VARGAS ESPINOZA**, representante del establecimiento comercial Puesto N° A-64, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, fue notificado con la Notificación Preventiva N° 009064, de fecha 17 de abril de 2017, por cambiar giro de negocio, previamente establecido en el padrón oficial del mercado, bajo el apercibimiento de imponer la Notificación de Sanción, por la infracción administrativa prevista en el RAISA – 2011 con el código 05-009 **"Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado"**;

Que, el fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, después de realizar el control de plazos, nuevamente interviene el establecimiento comercial Puesto N° A-64, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, constatando que pese al apercibimiento, la infractora continuaba con el cambio de giro que es venta de ropa, razón por la cual el fiscalizador procede a levantar la Notificación de Sanción N° 000087 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000099-2017-MPH, ambos de fecha 17 de julio de 2017, por la infracción administrativa prevista en el RAISA – 2011 con el código 05-009 - **"Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado"**;

Que, la administrada **MARIA REYNA VARGAS ESPINOZA**, no ha presentado descargo en contra del contenido del Acta de Constatación y/o Fiscalización correspondiente; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración pública la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial; por estas consideraciones es de concluirse que la administrada en su condición de titular y conductor de un Puesto de Venta en el Mercado Playa Grau, no debió de cambiar de giro sin una





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



autorización de la Municipalidad; por tanto, ha cometido la infracción de **"Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado."**, con código N° 05-009, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 49° de la Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria, la **Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal**, tiene la facultad para clausurar temporalmente o definitivamente los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21° y 22° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria inmediata o mediata no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR, a la infractora **MARIA REYNA VARGAS ESPINOZA**, en su calidad de titular y conductora del establecimiento comercial Puesto N° A-64, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, con la multa equivalente al 5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **DOSCIENTOS DOS con 50/100 soles (S/. 202.50)**, por la infracción de **"Por vender productos diferentes al giro de negocio autorizado en los puestos del mercado."**, con código N° 05-009";

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE el Puesto N° A-64, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento del infractor, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, al interesado en el Puesto N° A-64, ubicado en el interior del Mercado Santa Clara, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

Ing. Gilmer García Gómez
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho 15 AGO. 2017

Oficio Circ. N° 2402-2017-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: R5-562-2017-MPH/49-47
de fecha: 15 AGO. 2017
La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

16 AGO 2017

Hora: 7 Folios: 1
Firma: [Firma] N° Reg: 1